REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-264-2020

Ingeniero
Elías Moreta
Presidente de la Comisión de Producción y Emprendimiento
Presente

REF: Of. AJ-20-1540
FW 27157
FECHA: 19 de octubre de 2020.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de octubre de 2020**, visto el contenido del oficio AJ-20-1540 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación al oficio SGE-2020-0096 de la Secretaría de Gestión Estratégica, referente al incremento presupuestario en la ejecución del Convenio para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2020, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"

- Que, el artículo 281 de la misma norma constitucional señala: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1.- Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 10.- Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos…11.- Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios… 14.- Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.";

- Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; ejecutiva, previstas en este Código, .para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

- Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...)";

- Que, el artículo 53 del mismo cuerpo legal invocado señala: "Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)";

- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:... h) Promover los procesos de Desarrollo Económico Local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;";

- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico"; "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

- Que, la Disposición Transitoria Décimo Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Competencia del Fomento Productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el Gobierno Provincial.";

- Que, con fecha 7 de mayo de 2020, se suscribió el Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2020, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuyo objeto fue favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad; dentro de los compromisos del GADMA se encuentra una erogación económica por un valor de USD. 2.000,oo; mientras que el Gobierno Provincial de Tungurahua aportó USD 20.000,oo;

- Que, el administrador del convenio por parte del GADMA es la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y con fecha 24 de agosto del 2020 ha presentado un informe técnico de factibilidad para el incremento del presupuesto del convenio, entendiéndose que los resultados: de cumplimento del convenio, suscrito se ha cumplido exitosamente y que ante la necesidad de seguir impulsando a las familias del cantón Ambato en el área agropecuaria informa que el próximo incremento asciende a un valor total de USD 148.500,00;

- Que, la Secretaria de Plan Estratégico del GADMA en el oficio SGE-2020-0096 de fecha 11 de septiembre del 2020, se pronuncia respecto del convenio en los siguientes términos: "Dada la naturaleza del convenio, el eje bajo el cual se alinea estratégicamente el de "comercialización", pues corno su nombre indica; busca potenciar la comercialización como eje fundamental para dinamizar la economía del cantón, a fin de impulsar una propuesta productiva en agroindustria, garantizando el abastecimiento local, nacional con miras al mercado internacional. El convenio también se alinea estratégicamente al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su componente Económico Productivo, pues este se refiere a las actividades socioeconómicas integradas a los sistemas de producción, cadenas productivas y mercados.";

- Que, mediante certificación presupuestaria N° 707; de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, certifica la disponibilidad presupuestaria con el valor de USD 126,500.00 de la partida 730814, Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza, recursos destinados a la adquisición de suministros agropecuarios bajo el Convenio para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2020 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato;

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1540, emite el siguiente criterio jurídico: "De conformidad con los antecedentes; el convenio suscrito con fecha 07 de mayo del 2020 con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, cuyo objeto fue Favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado; que permita mejorar los niveles de productividad; tenía una erogación económica por parte del GADMA de USD. 2.000,00; mientras que el Gobierno Provincial de Tungurahua aportó USD 20.000. El mismo convenio específicamente en la Cláusula Séptima, se dejó habilitado la vía para el caso de incrementos presupuestarios adicionales a los establecidos en el convenio cuando creyere conveniente para el impulso de la Estrategia Agropecuaria, en cumplimiento al objeto del convenio.- Dentro del Informe Técnico de factibilidad de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria consta certificación presupuestaria N° 707, emitida por la Dirección Financiera del GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO.- Del informe Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se propone un incremento de USD $ 126.500,oo por parte del GADMA, Valor que supera el equivalente 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, razón por la cual dicha erogación debe ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato.- Los antecedentes, los informes técnicos de factibilidad y la base legal avalan el desarrollo del presente trámite, puesto que se ha aplicado lo establecido en la normativa; y, se da continuidad a lo dispuesto en el convenio en su cláusula séptimo.- Una vez que se haya autorizado esta erogación para el incremento presupuestario en el "Convenio para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2020, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", se informará a la Dirección Financiera para proceder con la ejecución del convenio para impulso de la Estrategia Agropecuaria.- Así mismo la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria seguirá siendo la administradora del convenio";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Producción y Emprendimiento el oficio AJ-20-1540 de la Procuraduría Sindica Municipal referente al pedido de incremento presupuestario en la ejecución del Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2020, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para su conocimiento, análisis y respectivo informe.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c. c. Desarrollo Social y Económico Financiero Secretaría de Desarrollo Estratégico Procuraduría Síndica
RC Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-10-15